

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

## SALE

Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

## PRECIOS DE SUSCRICION.

En Oviedo. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 36.  
Fuera de Oviedo. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

## PRESIDENCIA

## DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

## CIRCULAR NUM. 295.

Por el Ministerio de la Gobernación con fecha 30 de Junio próximo pasado se me comunica la Real orden siguiente.

En atención á que por los artículos 42 y 43 del reglamento interior del Consejo de Estado, aprobado por S. M. en 30 de Junio de 1861, se dispone que todos los años vacará dicho cuerpo los meses de Julio y agosto, y que durante dichas vacaciones no correrán los plazos de las competencias, autorizaciones y demás asuntos gubernativos sobre que haya de informar el Consejo: Considerando que por lo tanto no pueden acordarse los dictámenes que previene el artículo 53 de la ley de 25 de Setiembre de 1863 para el gobierno y administración de las provincias en lo relativo á los recursos establecidos contra los acuerdos de las Diputaciones provinciales: Considerando que esta clase de asuntos deben hallarse comprendidos entre aquellos á que se refiere el artículo 43 del citado reglamento y con el fin de que no pueda causar perjuicio alguno al necesario aplazamiento de la resolución de los recursos anteriormente citados. La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que queden igualmente en suspenso durante las vacaciones del Consejo de Estado los plazos que fija el artículo 53 de la indicada ley de 25 de Setiembre último para los recursos con-

tra los acuerdos de las Diputaciones provinciales. De Real orden, comunicada por el señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en este periódico oficial para su conocimiento. —Oviedo 11 de Julio de 1864.—El Gobernador, Francisco Rubio.

## CIRCULAR NUM. 294.

La Direccion general de Loterías con fecha 5 del actual me dice lo siguiente.

En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2.500 reales, concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.ª Maria Saizenchs y Duran hija de D. Francisco soldado del Batallon franco de Cataluña, muerto en el campo del honor.

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el Boletín oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de la interesada si residiese en la provincia. —Oviedo 12 de Julio de 1864.—Francisco Rubio.

## CIRCULAR NUM. 295.

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que á D. Alvaro Diaz Noriega de la parroquia de Buelles se le extravió un caballo, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, legando á noticia de la persona que sepa su paradero se sirva manifestarlo á dicho interesado.

Oviedo 6 de Julio de 1864.—El Gobernador accidental.—Vicente Coronado.

## Señas.

Edad, 6 años: Alzada, 6 y 1/2 cuartas escasas: Pelo, castaño claro: hocico, mular: crin y cola negras y pobladas: Una estrella pequeña en la frente: El pie izquierdo un poco calzado.

## CIRCULAR NUM. 296

Habiéndome participado el Alcalde de Llanes que á D. Laureano Escandon de aquella parroquia se le extravió una vaca, cuyas señas se espresan á continuacion, se hace público para que, legando á noticia de la persona que sepa su paradero se sirva manifestarlo á dicho interesado.

Oviedo 6 de Julio de 1864.—El Gobernador accidental.—Vicente Coronado.

## Señas.

Edad, 9 años: Color, rojo algo encendido. Asta, abierta y blanca: Las dos orejas rasgadas.

## Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.—Negociado 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de obras públicas, me dijo con fecha 17 de junio último lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica, con esta fecha, la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Reconocida la conveniencia de reunir en este ministerio algunos datos apróximados acerca de los terrenos que sean de circunstancias recomendables, para establecer colonias agrícolas en los términos que previene la ley de 21 de noviembre de 1855, siquiera para dirigir la opinion de los que, sin conocer bien el pais, cuentan con voluntad y elementos suficientes para emprender esta especulacion tan conducente al desarrollo de la riqueza pública, y considerando que precisamente el estudio é informes

sobre este asunto se hallan encomendados á las Comisiones régias de Agricultura, creadas por Real decreto de 5 de octubre de 1848; S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que, por conducto de los Gobernadores, se encargue á dichos comisionados, como concedores de las provincias cuya inspeccion en el ramo de Agricultura les está confiada, se ocupen con toda la asiduidad posible de reunir los datos conducentes á conocer los terrenos, hácia donde con probabilidades de éxito, puedan dirigirse las miras sobre poblacion rural, señalando su situacion, extension aproximada, circunstancias que los recomienden al objeto, carácter de su propiedad y todo lo demás que se considere conveniente, á cuyo fin se les facilitarán por las corporaciones y oficinas provinciales los antecedentes y auxilios que hayan menester para el cumplimiento de este cargo, dando aviso desde luego á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio de quedar enterados de la presente comunicacion.

Lo que traslado á V. para su inteligencia y efectos oportunos, participándole que el Real decreto aludido y las instrucciones para su ejecucion, se hallan insertas en la página 46, tomo IV del Boletín del Ministerio de Comercio, Instruccion y Obras Públicas, número correspondiente al 12 de octubre de 1848, y que al dar conocimiento de la precedente Real orden al Comisionado régio de esa provincia, se servirá recomendarle la conveniencia de enviar dichos datos antes de finalizar el presente año.

Lo que hago público para que los Señores Alcaldes faciliten al Excmo. señor D. Antonio de la Escosura Hevia, Comisario régio de Agricultura en la provincia, cuantos datos reclame presentándole los auxilios que de su autoridad



solicite para el mejor desempeño de la Comision que se le ha encomendado.

Oviedo 12 de Julio de 1864. — Francisco Rubio.

Seccion de Fomento. — Montes.

Anuncio de subasta.

El dia 12 de Agosto próximo entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Gozou bajo la presidencia de su Alcalde constitucional y con asistencia del guarda-montes del cuartel la enajenacion en pública subasta de los despojos de un roble cortado fraudulentamente en el monte del Estado llamado Carnizal: están depositados en casa de José Fernandez Ferrero, vecino de la parroquia de Luanco y fué concedido su aprovechamiento por el Sr. Gobernador civil de la Provincia en 30 de Diciembre de 1863.

El pliego de condiciones bajo las cuales ha de verificarse el remate, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento quince dias antes del prefijado para la licitacion.

Oviedo y Julio 11 de 1864. — El Jefe de la Seccion, Narciso Zepedano.

SECCION DE FOMENTO, Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida orden de Carlos III, jefe honorario de Administracion civil, y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Aquilino Suarez Bárcena, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Buena», sita en terreno comun, término de Collado Nariz, parroquia de la Pola, concejo de Lena, lindante al N. reguero de la Ballina, S. praderas de Balen, E. prado de Collanariz, y O. cárcaba.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Desde el punto de registro donde se presenta el mineral, que no puede confundirse con otro, porque es solo, se medirán 150 metros al N., 850 al S. para el largo, 150 al E. y 150 al O. formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 10

de Julio de mil ochocientos sesenta y cuatro. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que D. Agustin Menez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Joaquin Alvarez Robles, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «Candida», sita en terreno comun término de Sobraniella, parroquia de Murias, concejo de Aller, lindante al N. y O. monte comun, S. buscon de Vicente Baison, y E. heredad del mismo.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el citado, como á 50 metros próximamente, al S. O. se halla el corral de Manuel Gonzalez; desde él se medirán en direccion N. los metros que haya hasta intestar con las pertenencias de la mina Hijonia, al S. el resto hasta 1.000, 500 al E y 500 al O.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 11 de Julio de 1864. — Narciso Zepedano.

Rectorado del distrito universitario de Oviedo.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 30 de junio próximo pasado, me remite el siguiente edicto.

Negociado de Universidades. — Anuncio. — Está vacante en la Universidad de Granada la cátedra de principios generales de Literatura y Literatura española, correspondiente á la Facultad de Filosofia y Letras, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 226 de la ley de instruccion pública. — Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 30 de Junio de 1864.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados.

Oviedo 7 de Julio de 1864. — P. I. — El Vice-Rector, Francisco Fernandez Cardin.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 30 de Junio próximo pasado me remite el siguiente edicto.

Negociado de Universidades. —

Anuncio. — Está vacante en la Universidad de Oviedo la cátedra de Literatura clásica, griega y latina correspondiente á la facultad de Filosofia y Letras, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al artículo 227 de la ley de Instruccion pública. — Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 30 de Junio de 1864.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados.

Oviedo 7 de Julio de 1864. — P. I. — El Vice-Rector, Francisco Fernandez Cardin.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha 25 de Junio próximo pasado, me remite el siguiente edicto.

Negociado de Universidades. — Anuncio. — Está vacante en la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho Político de los principales estados y Derecho Mercantil y Legislacion de Aduanas de los pueblos con quienes España tiene mas frecuentes relaciones comerciales correspondiente á la facultad de derecho, seccion de Derecho administrativo, la cual ha de proveerse por oposicion; como prescribe el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser Español.
2.º Tener 25 años de edad.
3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser doctor en la facultad de derecho, seccion de Derecho administrativo. — Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo cuarto del artículo octavo del mismo reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: Juicio sobre las instituciones políticas de Inglaterra. — Madrid 25 de Junio de 1864.

Lo que se publica de orden superior en los estrados de esta Universidad y en los Boletines de las provincias de este distrito para conocimiento de los interesados. — Oviedo 7 de Julio de

1864. — P. Y. — El Vice-rector, Francisco Fernandez Cardin.

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública con fecha dos del corriente me remite el siguiente edicto.

Negociado de Universidades. — Anuncio. — Ha vacado en la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y económico de la Universidad de Santiago la cátedra de disciplina general de la Iglesia y particular de España, que corresponde proveer por concurso. — Lo que se anuncia para los efectos del artículo 44 del Reglamento de primero de Mayo de 1864. — Madrid 2 de Julio de 1864.

Lo que se publica de orden superior en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito, segun se previene en el artículo 44 citado, para que llegue á conocimiento de los interesados. — Oviedo 8 de Julio de 1864. — P. Y. — El Vice-rector, Francisco Fernandez Cardin.

ANUNCIOS OFICIALES

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Por disposicion del señor Gobernador de esta provincia y en virtud de las leyes de 30 Junio de 1855 y 11 de Julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el dia 24 de Agosto próximo á las doce de la mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor juez de primera instancia de la misma y escribano don Ramon Rodriguez.

Bienes del Estado.

Estado — Rústicas.

Partido de Villaviciosa.

Mayor cuantía.

Número 795 del inventario. — Un monte del Estado, denominado Piedra Alva, sito en términos del lugar y parroquia de Libardon, concejo de Colunga, terreno de mediana calidad, que produce argema y helecho y contiene 894 robles medianos, tres castaños y un avellano: está cruzado por dos caminos de carro, otro servidero y un reguero; su estension es la de 33 y 1/4 dias de bueyes (6,69 hectáreas) y linda á O. castañedo de don Pedro Cargas, robles y heredad de Manuel del Capellan, de Francisco Valdés, José Luege Collado, Manuel Gonzalez y Josefa Collado, cerezales de Benito Collado, castañedos de Bernardo Collado, don Juan Garcia y calero de varios particulares, P. reguero, castañedos de Faustina Garcia, Ramon San Miguel, Francisco Garcia Carús, Bernardo Collado Muñiz y Juan Ruiz Diaz, y avedules del Francisco Garcia, M. castañedo de



los herederos de don Juan Ruiz Díaz y N. camino de carro, pared y prado de don Manuel Gonzalez Luege. Se ha capitalizado por la renta de 800 reales graduada por los peritos en 18.000 y tasado en 45.000 reales tipo para la subasta.

Menor cuantía.

Número 777 del Inventario.—Un monte del Estado, llamado Fuente el niño y la trapa, sito en términos del lugar y parroquia de Colunga, terreno de mediana calidad, que produce argoma y helecho y contiene 209 robles medianos, 2 álamos buenos y 9 paganos. Su estension es la de 56 y  $1\frac{1}{4}$  dias de bueyes (7,07 áreas.) Linda al O. camino de carro y castaño de los herederos de don José Sanchez, P. comunes, Peña Adrada y castaño de José Suarez Diaz, N. castaños de don José Beltran, Joaquina Mata, José Suarez Diaz y monte del mismo y M. camino de carro, monte de la Abadia y castaños de Carlos Cubiella y Pedro del Nieto. Tiene tres caminos servideros, dos regueros y dos carboneras de piedra. En esta medicion están incluidos un ciervo de  $1\frac{1}{2}$  dia de bueyes, que se halla al M. con 6 robles medianos y un omero chico y otro de  $3\frac{1}{4}$  dia de bueyes con algunos paganos y robles de cria y un roble mediano. Se ha capitalizado por la renta de 210 reales graduada por los peritos en 4.725 y tasado en 10.100 reales tipo para la subasta.

Núm. 778 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Cotero, sito en id. terreno de mediana calidad, se halla de campo y tiene 6 robles medianos. Linda a O. P. y M. castaño de don José Suar Diaz y N. camino, cárcoba y prado de don José Beltran: su estension es la  $1\frac{1}{8}$  dia de bueyes (1 área.) Se ha capitalizado por la renta de 4 reales graduada por los peritos en 90 y tasado en 180 reales tipo para la subasta.

Núm. 779 de id.—Otro de igual procedencia, llamado Robazo, sito en el lugar y parroquia de Gobiendes, en idem terreno de mediana calidad, que produce argoma baja y helecho y contiene 139 robles medianos. Linda al N. seve y castaño de Bernardo Collar y ciervo de Luis de Foyo, P. castaño de Alonso Garcia, M. camino de carro, seve, castaño y ciervo del Bernardo Collar y O. tambien seve y hacienda del Collar. Su estension es la de 9 dias de bueyes (1,13 áreas) y tiene en su centro un camino de carro y dos servideros. Se ha capitalizado por la renta de 60 reales graduada por los peritos en 1.350 y tasado en 3.100 reales tipo para la subasta.

Núm. 780 de id.—Otro de igual procedencia, llamado el Rivero, sito en términos del lugar de Cobian, parroquia de Isla en id. terreno de mala calidad, que produce argoma baja y helecho, y poblado de robles y paganos de cria, cerrado de pared, y linda a O. y N. prado de don Ramon Vigil, P. camino de carro y M. prado de don Alonso Granda: su estension es la de  $1\frac{1}{2}$  dia de bueyes (6 áreas.) Se ha capitalizado

por la renta de 6 reales graduada por peritos en 135 y tasado en 300 reales tipo para la subasta.

Núm. 781 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado la Coria, sito en términos del lugar y parroquia de Caravia, en id. terreno de mediana calidad, que produce argoma y helecho y contiene 90 robles medianos y 20 de cria: tiene dos caminos de carro y otro servidero: su estension es la de 4 y  $3\frac{1}{4}$  dias de bueyes (59 áreas) y linda al O. pared y hacienda de don Andrés de la Llera y Manuel Caridi, castaño de don Antonio Argüelles y ciervo de don José Suardiaz, P. castaño de don Antonio Argüelles, N. pared, prado y ciervo de don Andrés de la Llera y castaño de don José Suardiaz y M. reguero de la Coria, camino de carro y castaño de don Francisco Gonzalez Cobian: á este lado se halla un ciervo pegante al monte de  $1\frac{1}{2}$  dia de bueyes, con 19 robles, incluido en la medicion. Se ha capitalizado por la renta de 120 reales graduada por los peritos en 2.700 y tasado en 6.000 reales tipo para la subasta.

Núm. 782 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Foncarabia, sito en término del lugar de Caravia alta, en id. terreno de mala calidad, que produce argoma y helecho y contiene 78 robles medianos; está cruzado por tres caminos servideros: su estension es la de 6 y  $3\frac{1}{4}$  dias de bueyes (84 áreas) y linda a O. camino de carro y ciervo de José del Valle, P. castaño de Antonio Argüelles, don Vicente Gonzalez, y Antonio Diaz, y ciervo de robles de don Antonio Diaz, N. seve y hacienda de don José del Valle, camino de carro, casa de Manuel Rodriguez, pared y heredad del Rodriguez, M. cárcoba y castaños de Bruno de la Fuente, Manuel Caradi, ciervo del mismo y Angel Suardiaz. Se ha capitalizado por la renta de 56 reales graduada por los peritos en 1.260 y tasado en 2.800 reales tipo para la subasta.

Núm. 783 de id.—Otro de igual procedencia, llamado Paniceras, en término del lugar y parroquia de Caravia, terreno de mala calidad, que produce argoma baja, está cerrado de pared, y linda por todas partes con monte comun. Su estension es la de 2 dias de bueyes (25 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 5 reales graduada por los peritos en 112 reales 50 céntimos y tasado en 220 reales tipo para la subasta.

Núm. 784 de id.—Otro de idéntica procedencia, llamado la Cerra, sito en términos del lugar y parroquia de Sales, en id. terreno de mala calidad, que produce argoma y helecho y contiene 20 robles malos: su estension es la de 5 dias de bueyes (69 áreas.) Linda a O. castaño de don Pedro Prieto, P. camino servidero, castaño de don Ramon Miranda, ciervo de Juan Sierra y comunes, N. tambien comunes y M. camino de carro, pared y ciervo de don Pedro Prieto: está cruzado por dos caminos de carro y uno servidero. Se ha capitalizado por la renta de 12 reales graduada por los peritos en 270

3 y tasado en 520 reales tipo para la subasta.

Núm. 785 de id.—Otro de igual procedencia, denominado el Frayon, sito en id. terreno de mediana calidad, que solo contiene argoma, está cerrado de pared y cárcoba y linda por todas partes con terreno comun: su estension es la de 2 dias de bueyes (25 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 4 reales graduada por los peritos en 90 y tasado en 200 reales tipo para la subasta.

Núm. 786 de id.—Otro de idéntica procedencia y nombre, sito en id. terreno de mala calidad, que produce argoma y contiene 4 robles malos: está cerrado sobre si, a O. P. y N. comunes y M. ciervo, de Salvador Arroyo: su estension es la de  $3\frac{1}{4}$  dia de bueyes (9 áreas.) Se ha copitalizado por la renta de 4 reales graduada por los peritos en 90 y tasada en 120 reales tipo para la subasta.

Núm. 787 de id.—Otro procedente de id., de igual denominacion, sito en el mismo término que el anterior, terreno de mediana calidad, que produce argoma y se halla poblado de robles y paganos de cria: está cerrado sobre si, y linda por todas partes con monte comun. Su estension es la de 1 y  $1\frac{1}{2}$  dias de bueyes (18 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 6 reales graduada por los peritos en 135 y tasado en 240 reales tipo para la subasta.

Núm. 788 de id.—Otro monte, de la misma procedencia, llamado Frayon sito en términos del lugar y parroquia de Lastres en dicho concejo de Colunga, terreno de mala calidad que produce argoma baja, está cerrado de pared y linda por O. P. y N. monte comun y M. el monte que se dirá: su estension es la de 1 y  $3\frac{1}{4}$  dias de bueyes (22 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 5 reales graduada por los peritos en 112 reales 50 céntimos tasado en 210 reales tipo para la subasta.

Núm. 789 de id.—Otro, de idéntica procedencia, llamado tambien Frayon, sito en el mismo término que el anterior, terreno de mala calidad que produce argoma y helecho, está cerrado de cárcoba, y linda a O. y P. monte comun, N. el anterior ciervo y M. el que se dirá: su estension es la de 1 y  $1\frac{1}{8}$  dias de bueyes (14 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 4 reales graduada por los peritos en 90 y tasado en 200 reales tipo para la subasta.

Núm. 790 de id.—Otro de idéntica procedencia, de la misma denominacion y radica en igual término, terreno de mala calidad que produce argoma y helecho y contiene 9 robles de cria está cerrado de pared y linda al O. P. y M. monte comun y al N. el anterior ciervo: su estension es la de 1 y  $1\frac{1}{8}$  dias de bueyes (14 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 6 reales graduada por los peritos en 135 y tasado en 240 reales tipo para la subasta.

Núm. 791 de id.—Otro monte, de la misma procedencia, llamado Viesca, sito en términos del lugar y parroquia de Libardon, en id. terreno de mala calidad que produce argoma y helecho

y contiene 73 robles regulares: está cruzado por un camino de carro y otro servidero: Linda a O. castaños de Bernardo Collado don Juan Garcia y camino de carro, P. y N. castaño de don Benito Collado y M. ciervo de Juan Carú: su estension es la de 4 y  $1\frac{1}{4}$  dias de bueyes (53 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 60 reales graduada por los peritos en 1.350 y tasado en 3.000 reales tipo para la subasta.

Núm. 792 de id.—Otro procedente de id. llamado vivero, sito en id. terreno de mediana calidad, se halla de Campo y contiene 6 robles medianos: Linda a O. y M. castaño de don Benito Collado, P. y N. otros del mismo y don Juan Garcia: su estension es la de  $1\frac{1}{4}$  dia de bueyes (3 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 5 reales graduada por los peritos en 112 reales 50 céntimos y tasado de 220 reales tipo para la subasta.

Núm. 794 de id.—Otro de igual procedencia, llamado la Llana, sito en término del lugar de Fano, en dicha parroquia, terreno de mala calidad que produce argoma y helecho y contiene 7 robles malos; su estension es la de 2 dias de bueyes (25 áreas.) Linda a O. seve y heredad de don Francisco Perez Cueto, y por los demás lados monte comun: está cruzado por un camino y se ha capitalizado por la renta de 6 reales graduada por los peritos en 135 y tasado en 120 reales tipo para la subasta, la capitalizacion.

Núm. 795 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado las Cuerias, sito en término del lugar y parroquia de Carrandi, en id. terreno de mediana calidad, se halla de Campo, y contiene 79 robles medianos, uno en tierra y tres castaños: está cruzado por dos caminos de carro y tres servideros: linda al O. castaños de Santiago Bada y Manuel Suero, P. castaños de José del Toyo, Francisco Rodriguez Pis, camino y ciervo de don Gabriel Cabeda, M. el Manuel Suero y N. castaño de Francisco Pis Ruiz, su estension es la de 4 y  $7\frac{1}{8}$  dias de bueyes (61 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 80 reales graduada por los peritos en 1.800 y tasado en 4.000 reales tipo para la subasta.

Núm. 796 de id.—Otro procedente de id, llamado Cortian, sito en id. terreno de mala calidad, que produce argoma y helecho, y contiene 310 robles medianos: está cruzado por dos caminos su estension es la de 25 y  $3\frac{1}{4}$  dias de bueyes (2,98 áreas) linda, a O. camino de carro, seve y prado de don Pedro Celestino Prieto, castaños de José Suero Fernandez y Gregorio Cabeda, N. castaño de Francisco Suero Sanchez, P. castaños de Ramon Monato y Gregorio Cabeda, y M. camino de carro, seve y prado de Francisco Pissero. Se ha capitalizado por la renta de 560 reales, graduada por los peritos en 8.100 y tasado en 18.000 reales tipo para la subasta.

Núm. 797 de id.—Otro de la misma procedencia, llamado Parea Argueri, sito en términos del lugar de Cerezaledo, parroquia de Carrandi, terreno de mediana calidad produciendo argoma y conteniendo 265 robles medianos; está



cruzado por un camino; linda al O, castañedo de don Francisco Pis Monato, P. camino carretero, heredad de Fernando Maria y Manuel del Valle, N. monte comun y el Monato, y M. riega de los Navalones, monte comun y castañedo de Juan de Roza; su estension es la de 6 y 3/4 dias de bueyes (84 áreas.) Se ha capitalizado por la renta de 160 reales graduada por los peritos en 3.600 y tasado en 8.100 reales tipo para la subasta.

Núm. 798 de id.—Otro de la misma ma procedencia, llamado Llera de la Riega del Pumarino, sito en términos de dicho lugar de Cerezaledo, terreno de mediana calidad que produce argoma baja y contiene 36 robles medianos; tiene un camino de fuente, otro servidero y un reguero que le cruzan; linda al O. seve y hacienda de José Isla, Bernardo y Juan Roza, seve y cerrezos de Isidro Marinas y reguero, P. camino y comunas, N. seve y hacienda de Juan Pérez y cerro de Juan Roza. Su estension es la de 19 y 1/4 dias de bueyes (2.42 hectáreas.) Dentro de esta superficie y linderos está comprendido a la parte de N. un cerro de un dia de bueyes, poblado de robles y paganos de cria. Se ha capitalizado por la renta de 62 reales graduada por los peritos en 1.395 y tasado en 3.200 reales tipo para la subasta.

Los montes anteriores se enagenan con arreglo a las prescripciones del Real Decreto y Real orden de 22 de Enero y Real orden de 3 de Febrero de 1862.

Los compradores habrán de tener presente lo dispuesto en los artículos 147 al 151 de la Real instruccion de 31 de Mayo de 1855 en la forma que se redactan en Real orden de 30 de Octubre de 1862.

#### ADVERTENCIAS.

1.ª No se admitirán posturas que no cubran los tipos por que se sacan a subasta.

2.ª Los precios en que fuesen rematadas las fincas, se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, y se pagarán estos en diez plazos iguales de á diez por 100 cada uno. El primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año en cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado, continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el artículo 6 de la ley de 1.º de Mayo último con la bonificacion del 5 por 100, que el mismo otorga á los compradores que anticiparon uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley.

Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipan uno ó mas plazos no

se les hará mas abono que el 5 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun resulta de los antecedentes que obran en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, y las fincas espresadas en el anterior anuncio, no tienen otras cargas conocidas que las que manifiestan en el mismo, las que serán indemnizadas al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.ª Los derechos de espesedien para la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.ª Si dentro del término de dos años siguientes á la adjudicacion de las anunciadas fincas á los rematantes, se entablase reclamacion sobre esceso ó falta de cabida, y del espediente resultase que dicha falta ó esceso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando, por el contrario firme y subsistente, y el derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó esceso no llegase á dicha quinta parte.

7.ª A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Madrid, respecto á las de mayor cuantía y en Villaviciosa por las que radican en su respectivo término judicial.

#### NOTAS.

1.ª Se consideran como bienes de corporaciones civiles los propios de beneficencia ó instruccion pública, cuyos productos que ingresen en las cajas del Estado, y los demas bienes que bajo feredintes denominaciones, corresponden á las provincias y los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombró, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante don Carlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem.

Oyiedo 30 de Junio de 1864.—El comisionado principal de ventas, Cefirino Garcia de Taranco.

#### Alcaldia constitucional de Pesóz.

El repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1864 á 65, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de doce dias, y para que llegue á noticia de los contribuyentes y puedan hacer las reclamaciones correspondientes, ruego á V. S. se digne ordenar se inserte en el Boletin oficial de la provincia; así como tambien los contribuyentes forasteros que aun no participaron á esta Secretaria el segundo apellido con que deben figurar en dicho repartimiento lo verifiquen en dicho plazo, pasado el cual sin realizarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Pesóz y Julio 11 de 1864.—Higinio Monteserin.

#### Alcaldia constitucional de Corvera.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el año económico de 1864 á 65, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de diez dias.

Lo que participo á V. S. por si tiene á bien disponer su publicacion en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los contribuyentes, quienes podrán examinarle dentro del espresado término y exponer lo que tengan por conveniente.

Corvera y Julio 13 de 1864.—San tiago Prieto Quirós.

#### Ayuntamiento constitucional de Parres.

Formado el repartimiento de la contribucion territorial del corriente año económico, se halla de manifiesto en esta Secretaria por el término de 12 dias, á fin de que puedan enterarse de él los que lo tengan por conveniente y hacer las reclamaciones oportunas, pues que trascurrido dicho término no se admite ninguna remitiéndose en su consecuencia á la aprobacion de la superioridad.

En esta atencion he de merecer de V. S. se digne disponer la insercion de este anuncio en el Boletin oficial á los efectos oportunos, empezando á correr el término desde la fecha de la insercion.

Las Arriondas y Julio 12 de 1864.—Ramon Llano.

#### Alcaldia constitucional de Peñamellera.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial de este concejo correspondiente al año próximo económico de 1864 á 1865, estará de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde su insercion en el Boletin oficial de la provincia. Las personas que deseen enterarse de las cuotas que les han correspondido, y hacer sobre ellas alguna reclamacion, pueden hacerlo durante aquel periodo, pasado el cual sin verificarlo no serán atendidas por justas que sean.

Peñamellera 1.º de Julio de 1864.—Manuel Maria Caraves.

#### Juzgado de primera Instancia de Astorga.

En la mañana del 27 de Junio último, apareció muerto al parecer naturalmente, en la casa de Maria de Par, vecina del lugar de Sta. Catalina, un segador de yerva que se llamaba Antonio, de traje asturiano, sobre setenta años de edad, estatura 5 piés poco mas ó menos, cara redonda, seco de carnes, vestia dos pantalones

de paño pardo rotos, un chaleco de blanqueta blanca, chaqueta de bayeta pagiza, rola y una montera vieja.

Y á fin de que pueda identificarse dicho cadáver, y que su viuda, hijos, ó parientes puedan mostrarse parte en la causa instruida con dicho objeto, si les conviniere en el término de treinta dias, dirijo á V. S. el presente, esperando se servirá mandar se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, teniendo á bien avisarme el dia en que se verifique.

Astorga 10 de Julio de 1864.—José Fernandez Diaz.

#### PARTE NO OFICIAL.

### LA URBANA.

Compañia de seguros contra el incendio, el rayo y las explosiones del gas y de los aparatos del vapor, establecida en París con la autorizacion competente, desde 4 de marzo de 1838.

Las seguridades que ofrece la compañía, compuestas de su capital social, de sus reservas sobre los beneficios y de sus primas en cartera, ascienden á 93.000,000 de reales.

La Urbana asegura á prima fija todas las propiedades que el fuego pueda destruir ó deteriorar; tales como casas en construccion y construidas, muebles, cosechas recogidas, tiendas y almacenes de todos géneros, máquinas, y fábricas de cualquiera clase que sean.

Las indemnizaciones se pagan al contado.

La compañía ha pagado por 25,954 incendios hasta 31 de diciembre de 1862 la suma de 79,744,496,24 reales.

El total de los seguros suscritos por La Urbana á la fecha de 31 de diciembre de 1862, tanto á término como en curso, asciende á la enorme suma de 73,297,438,833, 10

Ninguna otra compañía española ó extranjera ofrece mas ventajas y seguridades.

La prima que se cobra anualmente por el tiempo que dura el seguro, es muy insignificante; y por esta razon los propietarios, comerciantes y dueños de fábricas están vivamente interesados en tener asegurado tan á poca costa el valor de sus propiedades. Un incendio ocurre al mas ligero descuido, y todo hombre previsora debe ponerse á cubierto de una contingencia desgraciada, particularmente en nuestros diseminados pueblos y casas de campo aisladas, en que son tan comunes estos siniestros por la forma de las cocinas, disposicion de las casas, colocacion de los frutos y efectos y por las continuas imprevisiones que se padecen, y en donde es muy difícil apagar el fuego ó reducirle á cortas proporciones, por la falta de toda clase de elementos para conseguirlo. Tan cierto es esto, que pocas veces acaece en el campo un incendio que no reduzca á escombros ó destruya casi por completo el edificio de que se haya apoderado.

Subdirector, don Gumersindo Gonzalez Solis, que lo es tambien de la de seguros mútuos sobre la vida El Montepio Universal.

La Urbana no cobra ningun derecho de administracion ó sea de ingreso en la Compañia.

Los prospectos se dan gratis en las oficinas de la administracion de EL FARO ASTURIANO, calle de San José, núm. 2, y en la subdireccion de La Urbana en Asturias, calle de San Antonio, núm. 11.

Imp. de Solis, San José, 2.